

RESOLUCION No. 134-2017

Gerencia General del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los Cuatro (04) días del mes de Diciembre del año dos mil diecisiete.

VISTO: Para resolver el Expediente Administrativo No.108-2017, contentivo a la solicitud de **"SE SOLICITA RETIRO DE UN POZO DE AGUA NEGRAS Y TUBERIA DE ALCANTARILLADO DE UNA VIVIENDA UBICADA EN LA COLONIA KENNEDY DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL"**, presentado por la señora **Ruth Graciela Aguilera Núñez**, en su condición personal quien delego poder en su escrito petitorio en el Abogado **Víctor Hugo Valladares Romero**, quien actúa como Director en juicio y al pasante de la carrera en Derecho el **Joven Carlos Gabriel Aguilera**, acto administrativo que se emite en base a los hechos y consideraciones legales siguientes:

CONSIDERANDO: Que a la solicitud en referencia se le dio admisión correspondiente, junto con los documentos acompañados en fecha trece de Julio del 2017, ordenándose en el mismo acto el traslado correspondiente al Departamento de Normas y Supervisión a efecto de emitir su pronunciamiento técnico.

CONSIDERANDO: Que según **Memorándum J-DAS-397-2017**, de fecha 24 de Noviembre del 2017, el Departamento de Alcantarillado Sanitario, manifestó lo siguiente: Se realizó la inspección y se hizo la limpieza en la red según orden de trabajo No.00006081 y el agua corre satisfactoriamente.

CONSIDERANDO: Que asimismo la señora **Ruth Graciela Aguilera Núñez** en su condición de propietaria de la casa de habitación de la Colonia Kennedy, zona 1 super manzana 2, bloque 13, peatonal 15 4ta calle, pasaje 16, solicita el retiro de pozo de inspección de aguas negras y de su respectiva tubería, no obstante de conformidad al estudio técnico antes referido, dicha tubería no se puede mover ya que la red de Alcantarillado sanitario fue construida por la urbanización que construyo la Colonia Kennedy y todos los habitantes de dicha colonia tendría que retirar los porches, cuartos, cocinas etc, porque ellos se tomaron el área de servidumbre.

CONSIDERANDO: Que el Departamento Legal mediante Dictamen Legal de fecha Treinta días del mes de Noviembre del año 2017 se pronunció en el sentido siguiente: **"Que se declare, DESFAVORABLE LA SOLICITUD DE RETIRO DE UN POZO DE**

AGUAS NEGRAS Y TUBERIA DE ALCANTARILLADO DE UNA VIVIENDA UBICADA EN LA COLONIA KENNEDY; presentado por el Abogado Víctor Hugo Valladares Romero, quien actúa en su condición de representante legal de la señora RUTH GRACIELA AGUILERA NUÑEZ, de acuerdo a lo establecido en el informe contenido en el Memorándum No. J-DAS-397-2017, emitido por el Ingeniero Franklin Oyuela, Jefe del Departamento de Alcantarillado Sanitario; diligencias contenidas en el Expediente No. 108-2017”.

CONSIDERANDO: Que del estudio técnico y análisis a las presentes diligencias la presente solicitud resulta improcedente, en virtud que la tubería de alcantarillado y aguas negras resulta imposible hacer traslado o moverlas ya que la red de Alcantarillado sanitario fue construida por la urbanización que edifico la Colonia Kennedy y todos los habitantes de dicha colonia tendría que retirar los porches, cuartos, cocinas etc, porque ellos se tomaron el área de servidumbre.

POR TANTO

Esta Gerencia General del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA) con fundamento en los artículos: 1, 7 y 8 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 23, 24, 25, 26, 27, 68, 69 y 72 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **SIN LUGAR** la solicitud de “SE SOLICITA RETIRO DE UN POZO DE AGUA NEGRAS Y TUBERIA DE ALCANTARILLADO DE UNA VIVIENDA UBICADA EN LA COLONIA KENNEDY DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL ”, presentado por la señora Ruth Graciela Aguilera Nuñez, en su condición personal quien delego poder en su escrito petitorio en el Abogado Víctor Hugo Valladares Romero, quien actúa como Director en juicio y al pasante de la carrera en Derecho el Joven Carlos Gabriel Aguilera, en virtud de que no se puede mover la tubería porque eso implicaría el retiro de los porches, cuartos, cocinas de los habitantes de dicha colonia Kennedy. Asimismo ellos se tomaron el área de servidumbre.

SEGUNDO: Emitir la certificación integra de la presente resolución para ser entregada al interesado, previo al pago correspondiente conforme a la tarifa establecida en la Ley.



FOLIO No. *Veintiseis (26)*

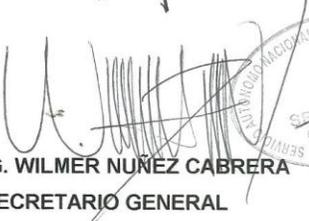
SECRETARIA GENERAL
SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados
COMAYAGUELA, M.D.C., HONDURAS, C. A

GOBIERNO DE HONDURAS
★ ★ ★ ★ ★

TERCERO: Contra la presente Resolución cabe el Recurso de Apelación, el cual deberá interponerse dentro de los Quince (15) días siguientes a la notificación y si no se interpusiere Recurso alguno dentro del término establecido se tendrá por firme.-
NOTIFÍQUESE.


ING. ROBERTO E. ZABLAH A.
GERENTE GENERAL


ABOG. WILMER NUÑEZ CABRERA
SECRETARIO GENERAL

IMCH/SG